



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: JORGE IVÁN RESTREPO ARANGO Y OTROS.
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL-
RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-00582-00.

Tema: Se ordena nueva notificación. Se adiciona Auto.

Mediante escrito radicado en la Secretaria de la Corporación el 25 de abril de la presente anualidad, el apoderado de la parte actora interpuso recurso de Reposición, en contra del auto interlocutorio No. 141 del 17 de abril de 2013, mediante el cual se declaró la Falta de competencia para conocer del proceso y se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, fundamentando el recurso en que las Consideraciones del Auto impugnado se refieren a un "**PROCESO COMPLETAMENTE DISTINTO**" al por él interpuesto y de otro lado expresa que no se le reconoció personería para actuar, solicitando que se profiera una decisión motivada en debida forma y que se le reconozca personería para como apoderado en el presente proceso.

Pronunciamiento del Despacho

Sería del caso proceder a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, frente al auto del 17 de abril de 2013, pero al revisar el expediente (ver folio 67, el auto corresponde a la fecha 18 de abril de 2013) y el archivo digital que se envió y se publicó en la web¹ al notificarse vía electrónica, encuentra el Despacho que se

¹ Ver link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/downloads/UserFiles/File/ANTIOQUIA/TRIBUNAL%20ADMINISTRATIVO%20DE%20ANTIOQUIA/ESTADOS%20ELECTR%C3%93NICOS/ORALIDAD/2013/PROVIDENCIAS%20DESPACHOS%20DE%20ORALIDAD/DESPACHO%2003%20DE%20ORALIDAD/ABRIL/23%2004%202013/2013-0582.pdf>



incurrió en error, toda vez que si bien la notificación por estados fue correcta, se anexó un auto distinto en el envío electrónico al que reposa en el expediente, por lo cual se procederá a ordenar nuevamente la notificación vía electrónica del auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013).

Ahora, respecto de la solicitud de reconocimiento de personería al apoderado, se tiene que en el auto que se dejó de notificar se omitió dicho reconocimiento, frente a lo cual el despacho procederá en la parte resolutive de este proveído a reconocerla, conforme al artículo 311 del Código de Procedimiento Civil; y se ordenará la notificación conjunta vía electrónica del auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013) y del presente auto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA NOTIFICAR correctamente vía electrónica, conforme al artículo 205 del CPACA, el auto del día dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: SE ADICIONA el auto del día dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013), en el sentido de reconocerle personería al apoderado de la parte demandante, Dr. CARLOS SÁNCHEZ FRANCO, con tarjeta profesional N° 127.855 del CSJ, en los términos del poder conferido, visible a folios 17 A 18 del expediente.

TERCERO: SE ORDENA NOTIFICAR conjuntamente vía electrónica el auto del día dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013) y el presente auto por estados y vía electrónica.

CUARTO: En firme esta providencia, continúese con el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO